



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 351 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 11 7 DIC 2014

VISTO:

El Memorando N° 1145-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 130-2014-INVERMET/SGP-JUCO-JIF, de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato N° 035-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO LOGISTIC, (En lo sucesivo el Contratista) para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 268412);

Que, mediante Carta N° 21-2014-C.L./CONTR./ JEVV del 29 de noviembre de 2014, el Contratista, solicita una Ampliación de Plazo N° 01 por Quince (15) días calendario, sustentando su pedido, en el hecho que las obras de pavimentación están afectando directamente las partidas de las escaleras S1-02-E01, S1-02-E02 y S1-02-E03; las mismas que se efectuarán hasta fines de diciembre;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 07-2014-CONSORCIO SERVICIOS GENERALES de fecha 03 de diciembre de 2014, el Supervisor de la Obra, Ing. Walter Zadoc Oliveros Guzmán, emitió opinión en torno al pedido de ampliación, manifestando que las partidas afectadas, descritas en la Carta N° 21-2014-C.L./CONTR./ JEVV, se encuentran directamente relacionadas con la ruta crítica, recomendando aprobar la ampliación de plazo solicitada;

Que, la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras, mediante Informe N° 130-2014-INVERMET/SGP-JUCO-JIF, evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: "... de acuerdo con el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista debió cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo, no habiendo establecido en su informe, los metrados que habrían sido afectados, así como un análisis y cálculo que permita establecer el número de días a solicitarse como ampliación de plazo, habiéndose incluso sustentado la solicitud sobre partidas que debieron ser ejecutadas por el Contratista hasta el 31 de octubre de 2014 según calendario de obra vigente, periodo anterior al del inicio de la obra de pavimentación de la Calle San Juan..."

Que, el planteamiento antes citado, cuenta con la anuencia de la Coordinación General de Obras, según se infiere del contenido del Memorando N° 1145-2014-INVERMET/SGP-JUCO;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, conforme al artículo invocado, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

Que, dichos planteamientos que sustentan una ampliación de plazo, fueron desvirtuados mediante Memorando N° 1145-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras y el Informe N° 130-2014-INVERMET/SGP-JUCO-JIF, de la Arquitecta Especialista de la Coordinación de Obras respectivamente;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Denegar el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 de Quince (15) días calendario en el Contrato N° 035-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO LOGISTIC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo por Deslizamiento en los AA.HH Cerro Cajamarca y Cerro Primavera, Distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima – Lima" (SNIP N° 268412), conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO LOGISTIC, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.-** Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

